

## ACUERDO PRESIDENCIAL No.200-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y conforme a lo dispuesto en el Arto. 7 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar a la Licenciada Azucena Castillo, Secretaria de la Presidencia de la República, al Licenciado Mario Arana Sevilla, Secretario Técnico de la Presidencia de la República y al Ingeniero Raúl Solórzano, Presidente de la Comisión Nacional de Energía, para que integren una Comisión Ad-Hoc negociadora que propicie de forma integral la solución de un conjunto de situaciones y diferendos vinculados a la actividad de distribución de energía eléctrica, al cierre de los contratos de privatización de las empresas Disnorte y Dissur, y que sirva de facilitadora entre las empresas distribuidoras de energía eléctrica y las empresas e instituciones del Estado cuya actividad esté relacionada con el sector energético.

**Arto.2** La Comisión a tales efectos podrá solicitar el apoyo de otras instituciones públicas para encontrar soluciones a tales diferendos, que se han suscitado en un período comprendido entre el mes de octubre de 2000 hasta el mes de mayo de 2002.

**Arto.3** Quedan facultados los miembros de la Comisión para suscribir acuerdos con las empresas distribuidoras de energía dentro del marco jurídico aplicable. En el caso de medidas sobre obligaciones y activos que vayan a ser implementadas entre las empresas distribuidoras y las empresas del Estado u otras instituciones públicas, la Comisión podrá gestionar ante estas últimas la consecución de dichas medidas, observando los procedimientos legales y administrativos respectivos.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de abril del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua